RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0531 del 22 de mayo de 2018, notificado personal por medio electrónico el día 24 de mayo de 2018, la Corporación **OTORGO PERMSO** para el **APROVECHAMIENTO** de **ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su representante legal el señor Alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.727, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa de seis (06) individuos localizados en el Parque Principal del Municipio de San Vicente Ferrer.

1.1 Que para el aprovechamiento la parte interesada tendrán un plazo máximo de cuatro **(04) meses** contado a partir de la notificación del presente acto.

1.2 Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución se le **INFORMO** el señor Alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILO MARIN** en calidad representante legal del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello cuenta con las siguientes alternativas:

Opción 1. *Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por la especie exótica y de 1:4 para especies nativas, para un total de veintidós (22) individuos (…) La compensación tendrá una vigencia de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento.*

Opción 2. *Para la compensación por el aprovechamiento de los arboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución corporativa 112-6721 del 30-11-2017 la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales-PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta es a todo costo (COP) es de 15.595, para el caso el valor correspondiente es de* ***TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS - $343.090*** *(15.595 pesos x 22 árboles).(…), en un término de tres (3) meses (…).*

2. Que mediante Resolución 131-0044 del 24 de enero de 2019, notificado personalmente el día 28 de enero de 2019, la Corporación **AUTORIZO** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** consistente en la ampliación para el mejoramiento de la vía San Vicente - Concepción, a la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, identificado con Nit N° 901.220.870-3, a través de su representante legal el Señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71788628, en calidad de Autorizado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE** cuyo Representante Legal es el Señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.286.727 para las especies forestales que se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m3)	Volumen total (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Oleaceae	Acacia meloxilon	Acacia	5	2,78	2,78	Tala
Astereceae	Verbesina crassiramea	Camargo	3	0,61	0,61	Tala
Mirtaceaea	Fraxinus chinensis	Urapan	2	2,11	2,11	Tala
Cuprassaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	15	11,67	11,67	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino	9	4,99	4,99	Tala
Total			34	22,16	22,16	

2.1 Que para el aprovechamiento la parte interesada tendrán un plazo máximo de **seis (06) meses** contado a partir de la notificación del presente acto.

2.2 Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución se le **REQUIRIÓ** a la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, a través de su representante legal el Señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA** para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello cuenta con las siguientes alternativas:

Opción 1. *Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 por la especie exótica talada en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol talado deberá sembrar (3 x 34) = 102 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua con un espaciamiento máximo de 3 x 3 metros. Se recomienda reforestar en las zonas de retiro a corrientes hídricas.*

Para el establecimiento del material vegetal como compensación se tendrá un plazo de 04 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. *Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.qov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por 112-6721 del 30-11-2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 102 árboles= $ 1.590.690 pesos.*

La parte interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

3. Que mediante Resolución 131-1402 del 05 de diciembre de 2019, notificado personalmente por medio electrónico el día 09 de diciembre de 2019, en atención al Informe Técnico 131-2242 del 02 de diciembre de 2019, la Corporación **DECLARO** cumplidas de manera **PARCIAL** las obligaciones establecidas en la Resolución Nro.131-0044 del 24 de enero de 2.019 por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** identificado con Nit. 890.982.506-7, a través de su autorizado, la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, identificado con Nit 901.220.870-3, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.628.

3.1 Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución se **REQURIO** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su autorizado, la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, representado legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** para que realizara la **COMPENSACIÓN** por el valor por cada árbol a sembrar que es de $15.595, por 63 árboles, o sea de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($982.485).**

4. Que mediante Oficio CS 131-0932 del 31 de agosto de 2020, la Corporación **REQURIO** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, a través de su autorizado, el **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE** para que allegue en el término de un (1) mes evidencia de la compensación producto del aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 131-0044 del 24 de enero de 2019.

5. Que mediante Radicado 131-7824 del 14 de septiembre de 2020, la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE** allego evidencia de pago realizado a BanCo2 por el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($982.485),** requeridos en el artículo segundo131-1402 del 05 de diciembre de 2019

6. Que funcionarios de la Corporación en funciones de control y seguimiento atendieron el Radicado 131-7824 del 14 de septiembre de 2020, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-0044 del 24 de enero de 2019 y la Resolución 131-1402 del 05 de diciembre de 2019, de lo cual se generó el Informe Técnico Nº **131-2219 del 20 de octubre del 2020**, dentro del cual se realizaron unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES

El MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER identificado con Nit. 890.982.506-7, a través de su autorizado, el CONSORCIO VIAL SAN VICENTE, identificado con Nit 901.220.870-3, representado legalmente por el señor Carlos Ignacio Cadavid Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.628, dio cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución Nro.131-0044 del 24 de enero de 2.019 y del requerimiento realizado en el oficio radicado con el Nro.CS-131-0310 del 1 de abril de 2020, ya que realizó la COMPENSACIÓN por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($982.485).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **131-2219 del 20 de octubre del 2020**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 131-0044 del 24 de enero de 2019 y la Resolución 131-1402 del 05 de diciembre de 2019, en cuanto a la compensación al aprovechamiento de los árboles por obra privada.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás**,** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en la 131-0044 del 24 de enero de 2019 y la Resolución 131-1402 del 05 de diciembre de 2019, por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** identificado con NIT 890.982.506-7, a través de su autorizado, la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, identificado con NIT 901.220.870-3, representado legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.628, conforme lo establecido en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO** de **SAN VICENTE FERRER** a través de su representante legal el señor Alcalde **YIMI ALEY GIRALDO MARÍN** para que en el término de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0531 del 22 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su autorizado, la Sociedad **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, representado legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05674162018**
Proyectó/Judicante: Alexa Montes H.
Reviso: Abogada Piedad Usuga Z
Técnico: Pedro Nel Vallejo Marín.
Asunto. Aprovechamiento Forestal
Tramites. Control y seguimiento
Fecha: 22/10/2020

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40